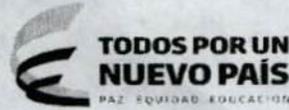




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500446591



20185500446591

Bogotá, 26/04/2018

Señor
Representante Legal
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA.
CALLE 7 A No 4 - 84 PISO 1 INTERIOR 1
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 19318 de 26/04/2018 POR LA CUAL SE DECRETA PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 19318 del 26 ABR 2018

Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 8694 del 26 de Febrero de 2018 en contra de la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA, identificada con Nit. No. 835001655-8.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren los artículos 26 y 27 de la Ley 01 del 10 de Enero de 1991 el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011 y la sentencia del Consejo de Estado C-746 del 25 de septiembre de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 del 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

El Artículo 8 del Decreto 2741 del 2001 establece dentro de las funciones del Superintendente Delegado de Puertos:

"6. Dirigir y Coordinar la actividad de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulen los modos de transporte e infraestructura marítima y fluvial y de la infraestructura Portuaria.

10. Solicitar los documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función"

RESOLUCIÓN No. 19318 DE 26 ABR 2018

Por la cual se decreta el período probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 8694 del 26 de Febrero de 2018 en contra de la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA, identificada con Nit. No. 835001655-8.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 8694 del 26 de febrero de 2018, esta Delegada inició Investigación Administrativa en contra de la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA, identificada con Nit. No. 835001655-8, acto administrativo que fue notificado por aviso el día 16 de marzo de 2018.

De conformidad con el término establecido por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Sociedad investigada allegó escrito de descargos, bajo Radicado N° 20185603286012 del 28 de marzo de 2018, donde manifiesta lo siguiente:

"(...) De acuerdo a notificación por aviso de resolución # 8694 de 26/02/2018 de una investigación administrativa nos permitimos enviar los siguientes documentos:

- *Constancia entrega información subjetiva (certificado No. 00180405 de fecha 10 de julio de 2015). (...)"*

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 1437 del 2011, en el transcurso de la actuación administrativa se podrán pedir y decretar pruebas y allegar informaciones, sin requisitos ni términos especiales, de oficio o a petición del interesado.

En virtud de lo anterior este Despacho, procederá a Decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

1). Oficiar al Coordinador del Grupo de Inspección y Vigilancia de esta Delegada, para que allegue a este Despacho, certificación donde conste lo siguiente:

- Si la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA, identificada con Nit. No. 835001655-8, realizó solicitudes de anulación de la información cargada para la vigencia del año 2014 en el aplicativo VIGIA.

2). Oficiar al Coordinador Grupo Informática y Estadística de esta Superintendencia, para que allegue a este Despacho, certificación donde conste lo siguiente:

- Fecha en que la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA, identificada con Nit. No. 835001655-8, realizaron el reporte de información contable y financiera en el aplicativo Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA", correspondiente a la vigencia 2014.
- Acreditar la validez del Certificado No. 0180405, expedido por esta Superintendencia de Puertos y Transporte el día 10 de julio de 2015, a la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA, identificada con Nit. No. 835001655-8.

Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 8694 del 26 de Febrero de 2018 en contra de la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA, identificada con Nit. No. 835001655-8.

Según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 del 2011, cuando deban practicarse pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, se señalará un término probatorio no mayor a treinta (30) días.

En merito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese un periodo probatorio por el término de treinta (30) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos que conforman el expediente de la presente actuación administrativa, así como los allegados en el transcurso de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Decretase de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

1). Oficiar al Coordinador del Grupo de Inspección y Vigilancia de esta Delegada, para que allegue a este Despacho, certificación donde conste lo siguiente:

- Si la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA, identificada con Nit. No. 835001655-8, realizó solicitudes de anulación de la información cargada para la vigencia del año 2014 en el aplicativo VIGIA.

2). Oficiar al Coordinador Grupo Informática y Estadística de esta Superintendencia, para que allegue a este Despacho, certificación donde conste lo siguiente:

- Fecha en que la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA, identificada con Nit. No. 835001655-8, realizaron el reporte de información contable y financiera en el aplicativo Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA", correspondiente a la vigencia 2014.
- Acreditar la validez del Certificado No. 0180405, expedido por esta Superintendencia de Puertos y Transporte el día 10 de julio de 2015, a la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA, identificada con Nit. No. 835001655-8.

ARTÍCULO CUARTO Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA, identificada con Nit. No. 835001655-8, en la dirección: CL 7 A 4 84 P1 IN 1 de la ciudad de Buenaventura – Valle del Cauca.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

RESOLUCIÓN No. 19318 DE 26 ABR 2018

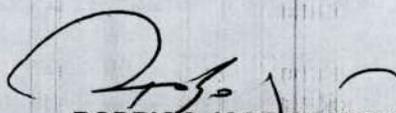
Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 8694 del 26 de Febrero de 2018 en contra de la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA, identificada con Nit. No. 835001655-8.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

19318 26 ABR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Fredy Javier Aguilera Vergara – Abogado Grupo de investigaciones y Control. 
Revisó: Luisa Fernanda Mora Mendoza – Abogada Grupo de investigaciones y Control.
Aprobó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control. 
C:\Users\fredyaguilera\Documents\2018\VIGIA 2014\SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA\INICIO PERIODO PROBATORIO SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA.doc



**CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA**

Fecha expedición: 2018/04/20 - 10:22:54 **** Recibo No. S000655655 **** Num. Operación. 90-RUE-20180420-0013

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN TYx4uUXBXX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 835001655-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : BUENAVENTURA
DOMICILIO : BUENAVENTURA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 39233
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 29 DE 2003
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 23 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 2,458,169,455.00
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 7 A 4 84 P1 IN 1
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2413946
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : adriana.alderete@servipacltda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 7 A 4 84 P1 IN 1
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 2413946
CORREO ELECTRÓNICO : adriana.alderete@servipacltda.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5224 - MANIPULACION DE CARGA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : H5222 - ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE ACUATICO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 0051 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DE LA NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 770 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ENERO DE 2003, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL PACIFICO LTDA.



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION TYx4uUXBXX

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-734	20040429	NOTARIA SEGUNDA		BUENAVENTUR RM09-1385	20040707
				A	
EP-734	20040429	NOTARIA SEGUNDA		BUENAVENTUR RM09-1386	20040707
				A	
EP-818	20050511	NOTARIA SEGUNDA		BUENAVENTUR RM09-1984	20050525
				A	
EP-104	20060124	NOTARIA SEGUNDA		BUENAVENTUR RM09-2457	20060207
				A	
EP-96	20100126	NOTARIA SEGUNDA		BUENAVENTUR RM09-51	20100128
				A	

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURIDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 22 DE ENERO DE 2023

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANEJO DE CARGA GENERAL, MANEJO DE CARGA MARITIMA, GENERAL CONTENEDORIZADA, GRANEL SOLIDO, GRANEL CARBON, GRANEL LIQUIDO, PRACTICAJE, REMOLQUE, DRAGADO, ALMACENAMIENTO, Y LANCHA, AMARRE-DESAMARRE, ACONDICIONAMIENTO DE PLUMAS Y APAREJOS, APERTURA Y CIERRE DE BODEGAS Y ENTREPUESTOS, TRINCADO, TRIMADO, MANEJO TERRESTRE O PORTEO DE LA CARGA, RECONOCIMIENTO E INSPECCION, LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES, EMBALAJE DE LA CARGA, EMBALAJE Y REEMBALAJE, REPARACION DE EMBALAJE DE LA CARGA, PESAJE Y CUBICAJE, ALQUILER DE EQUIPOS, SUMINISTRO DE APAREJOS, MANEJO Y REUBICACION, MARCACION Y ROTULACION, INSPECCION, RECEPCION DE VERTIMIENTOS, LASTRES, BASURAS Y DESECHOS, REPARACION DE CONTENEDORES, APROVISIONAMIENTO Y USERIA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, CLASIFICACION Y TOMA DE MUESTRAS, REPARACIONES MENORES, SEGURIDAD INDUSTRIAL, EMERGENCIA, SERVICIOS PUBLICOS, FUMIGACIONES, AVERIAS, TOMA DE IMPRONTAS, DESCONTAMINACION DE CONTENEDORES, EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y PARTICULARMENTE, ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS; COMPRAR, VENDER E IMPORTAR AL POR MAYOR Y AL DETAL LOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PARA SU SUMINISTRO A LOS BUQUES, EMBARCACIONES MENORES Y CONSUMO PUBLICO EN CUALQUIER TIPO DE MODALIDAD Y CANTIDAD, SER DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, CONSTRUIR Y ADMINISTRAR PLANTAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE CUALQUIER CLASE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, COMO COMBUSTIBLES Y DEMAS PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS QUE REQUIERA UNA ESTACION DE SERVICIOS PARA SU MAXIMA EXPLOTACION Y SUMINISTRO A BUQUES NACIONALES O EXTRANJEROS, ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR O GRAVAR EN OTRA FORMA Y EDIFICAR LOS SEGUNDOS; DAR Y TOMAR DINERO U OTROS GENEROS EN MUTUO Y TODA CLASE DE BIENES EN ARRENDAMIENTO, COMO TAMBIEN CONSTRUIR O ACEPTAR GARANTIAS, REALES O PERSONALES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, Y EN GENERAL, NEGOCIAR TITULOS VALORES DE ORDEN CREDITICIO, COMO LETRAS, CHEQUES, PAGARES. ETC. ABRIR Y MANTENER Y MOVER CUENTAS BANCARIAS BAJO LA FIRMA SOCIAL, CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS BAJO LA FIRMA SOCIAL; CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS U OTROS SIMILARES, OPERACIONES FINANCIERAS DE CREDITO; CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE COMO LOS ANTERIORES, TIENDAN DIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS: LA TRANSFORMACION Y PROCESAMIENTO DE TODOS LOS DERIVADOS DEL PETROLEO; COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CREDITO RELACIONADO CON LOS NEGOCIOS SOCIALES, TRANSIGIR, DESISTIR O ACEPTAR DECISIONES, ARBITRALES EN LAS CUESTIONES DE LA SOCIEDAD EN QUE ESTA TENGA INTERES A TERCEROS, INICIAR CUALQUIER GESTION JUDICIAL O



4372
Servicios Postales
Naciones S.A.
NIT 900.002877-9
CUC 25 93 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D. C.
Departamento: BOGOTÁ D. C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN9134693855CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL
PACIFICO LTDA
Dirección: CALLE 7A No 4 - 84 PISO
1 INTERIOR 1
CALLE: BUENAVENTURA

no: VALLE DEL CAJACA
76450103
n:
de carga 000000
05/2011

HORA
MAY 07 2018

DEVOLUCION

07 MAY 2018

WASHINGTON TIE
SALAZAR
C.C. 980.570 DR
DU 450
No EXISTE 62
NUMERO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

